

UNIVERSIDAD DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN N.º 0427

“Por la cual se evalúa la armonización de las propuestas programáticas de las(os) candidatas(os) a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y se consolida el informe final de resultados obtenidos en cada uno de los criterios de puntuación”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 30, numeral 3 del Acuerdo 047 de 2017 *-Estatuto General-* y los artículos 70 y 71 del Acuerdo 49 de 2018 *-Estatuto Electoral-*, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Resolución N.º 004 del 29 de junio de 2022, reanudada a través de la Resolución N.º 007 del 03 de noviembre de 2022, el Comité Central de Elecciones determinó las fases para la elección de (5) cargos de Decana(o) en las Facultades de (i) Artes y Humanidades, (ii) Ciencias Agropecuarias, (iii) Ciencias Exactas y Naturales, (iv) Ciencias para la Salud e (v) Ingenierías.

Se surtieron las etapas eleccionarias indicadas en el aludido acto administrativo. Específicamente, la consulta virtual / votación de los estamentos se llevó a cabo el 07 de marzo de 2023 y se extendió la Resolución N.º 008 del 09 de marzo de 2023, *“Por medio de la cual se conforma una dupla y se califica la formación académica y experiencia relacionada en el marco del proceso de elección de Decana(o) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias”*.

Los aspectos contenidos en la parte resolutoria del enunciado acto administrativo se citan en los siguientes términos:

<< RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Declarar una dupla dentro del proceso electoral de Decana(o) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias conformada por las personas que se citan, basado en la puntuación explicada en la parte motiva de este acto administrativo:*

- | | | |
|------|---|---------------------|
| (i) | Sergio Eduardo Linares Villalba: | 50,0 puntos. |
| (ii) | Henry Mesa Echeverri: | 47,2 puntos. |

ARTÍCULO SEGUNDO: *La calificación de la formación académica y la experiencia relacionada de la dupla se declara como se exhibe a continuación, basado en la puntuación explicada en la parte motiva de este acto administrativo:*

- | | | |
|------|---|-------------------|
| (i) | Sergio Eduardo Linares Villalba: | 22 puntos. |
| (ii) | Henry Mesa Echeverri: | 25 puntos. |

ARTÍCULO TERCERO: *La sumatoria de los puntos de los artículos primero y segundo de esta resolución, corresponde al (75%) de los aspectos que deben tenerse en cuenta para la designación del Decana(o) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, partiendo de la sumatoria de la ponderación de la consulta virtual/votaciones (50%) y la calificación de la formación académica y la experiencia relacionada (25%):*



TOTAL PUNTOS, EQUIVALENTES AL (75%) DE LOS ASPECTOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA PARA LA DESIGNACIÓN DE DECANA(O) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS -Art. 30, numerales 1 y 2 del Estatuto General:-

| CANDIDATA(O) | PUNTOS |
|--|-------------|
| <i>Sergio Eduardo Linares Villalba</i> | 72,0 |
| <i>Henry Mesa Echeverri</i> | 72,2 |

ARTÍCULO CUARTO: Frente a este acto administrativo procede el recurso de reposición, en los términos de la Resolución N.º 007 de 2022 del Comité Central de Elecciones.>>

La Resolución N.º 008 del 09 de marzo de 2023 del Comité Central de Elecciones no fue objeto de impugnación.

En virtud de lo anterior, quedando en firme esta actividad del cronograma y en observancia de lo previsto en el artículo 30 del Estatuto General y los artículos 70 y 71 del Estatuto Electoral, le corresponde al Rector evaluar la armonización de las propuestas programáticas presentadas por las(os) candidatas(os) que integran la dupla, con base en el Plan de Acción Institucional y el Plan de Acción de la Facultad:

Estatuto General (artículo 30, inciso segundo, numeral 3 del Acuerdo 047 de 2017):

ARTÍCULO 30. ELECCIÓN. (...) El nombramiento se realizará considerando los siguientes porcentajes:

1. La consulta: cincuenta por ciento (50%)
2. Formación académica y experiencia relacionada: veinticinco por ciento (25%).
3. Armonización de la propuesta programática con el Plan de Acción Institucional: veinticinco por ciento (25%).

Estatuto Electoral (artículos 70 y 71 del Acuerdo 49 de 2018):

ARTÍCULO 70. La armonización de la propuesta programática será evaluada por el rector con base en el plan de acción institucional y en el plan de acción de la facultad.

ARTÍCULO 71. El rector publicará en la página Web un informe final con los resultados definitivos, discriminando la puntuación obtenida por los candidatos en cada ítem. Contra este informe no procederá recurso alguno.

En atención a las disposiciones normativas enunciadas, la evaluación de las propuestas programáticas es un factor equivalente al (25%) de los aspectos que deben tenerse en cuenta para la designación de la Decana(o) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias. Los elementos de evaluación/calificación se fundamentaron en criterios objetivos individualizados así:

- a) Se evaluó el nivel en el que lo planteado por cada una(o) de las(os) candidatas(os) en las propuestas programáticas tributan al cumplimiento de las metas institucionales (PAI) y de la facultad (PAF).
- b) Se cruzaron las metas del Plan de Acción Institucional y el Plan de Acción de Facultad con los planteamientos de las(os) candidatas(os).
- c) Se excluyeron las descripciones de las metas de los planes de acción que no contenían propuestas por parte de las(os) candidatas(os), considerando únicamente las metas donde se presentaban propuestas concretas por parte de ellas(os).



De los instrumentos derivados de la aplicación de los elementos de calificación/evaluación, se obtuvo la puntuación de la armonización de las propuestas programáticas, así:

- (i) **Sergio Eduardo Linares Villalba: 25 puntos.**
- (ii) **Henry Mesa Echeverri: 25 puntos.**

Partiendo de lo antepuesto, una vez alcanzado el (100%) de los criterios de puntuación a tener en cuenta para el proceso eleccionario de Decana(o) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, se procede a consolidar el informe final de resultados:

| CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA DUPLA | Consulta virtual (votación) | Calificación de la formación académica y la experiencia relacionada | Evaluación de la propuesta programática | CONSOLIDADO TOTAL Criterios de puntuación |
|--|-----------------------------|---|---|---|
| Sergio Eduardo Linares Villalba | 50,0 / 50,0 | 22,0 / 25,0 | 25,0 / 25,0 | 97,0 / 100 |
| Henry Mesa Echeverri | 47,2 / 50,0 | 25,0 / 25,0 | 25,0 / 25,0 | 97,2 / 100 |

Como se desprende de los valores, el Candidato Henry Mesa Echeverri obtuvo el mayor número de puntos de cara a los criterios de puntuación.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La evaluación de la armonización de la propuesta programática con base en el Plan de Acción Institucional y el Plan de Acción de Facultad, dentro del proceso electoral de Decana(o) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, se consolida como se exhibe a continuación, conforme a la parte motiva de esta resolución:

- (i) **Sergio Eduardo Linares Villalba: 25 puntos.**
- (ii) **Henry Mesa Echeverri: 25 puntos.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El informe final de los resultados obtenidos en cada ítem por los candidatos a Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, se consolida así:



| CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA DUPLA | Consulta virtual (votación) | Calificación de la formación académica y la experiencia relacionada | Evaluación de la propuesta programática | CONSOLIDADO TOTAL Criterios de puntuación |
|----------------------------------|-----------------------------|---|---|---|
| Sergio Eduardo Linares Villalba | 50,0 / 50,0 | 22,0 / 25,0 | 25,0 / 25,0 | 97,0 / 100 |
| Henry Mesa Echeverri | 47,2 / 50,0 | 25,0 / 25,0 | 25,0 / 25,0 | 97,2 / 100 |

ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta que el Candidato Henry Mesa Echeverri obtuvo el mayor número de puntos de cara a los criterios de puntuación (97,2 puntos de 100 posibles), será nombrado y posesionado como Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en los términos de la Resolución N.º 007 del 03 de noviembre de 2022 del Comité Central de Elecciones.

ARTÍCULO CUARTO Frente a este acto administrativo no procede recurso alguno, en los términos del artículo 71 del Acuerdo 49 de 2018 del Consejo Superior *-Estatuto Electoral-*.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a 23 de marzo de 2023



FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
Rector

